



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**  
**Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**  
**Demandado : OSCAR ANDRES GARZON QUIROGA**  
**Radicado : 2021-1020**

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**RESUELVE**

**PRIMERO. - LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4** y en contra de **OSCAR ANDRES GARZON QUIROGA CC. 7.716.356**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

**PAGARE No. 7716356 de fecha 3 de octubre del 2007**

1.- Por 1,094.2390 UVR que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M.L. (\$312,087.14)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de abril del 2021, liquidados a la tasa de 11.30% E.A. y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.- Por 176.5656 UVR que equivalen a la suma de **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M.L. (\$50,358.15)**, por concepto de intereses corrientes causados del 6 de Abril de 2021 al 5 de Mayo de 2021.

2.- Por 1,983.7636 UVR que equivalen a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$565,787.83)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de mayo del 2021, liquidados a la tasa de 11.30% E.A. y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

2.2.- Por 164.5275 UVR que equivalen a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$46,924.77), por concepto de intereses corrientes causados del 6 de Mayo de 2021 al 5 de Junio de 2021.

3.- Por 1,987.8629 UVR que equivalen a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$566,956.99), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de junio del 2021, liquidados a la tasa de 11.30% E.A. y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1.- Por 152.4646 UVR que equivalen a la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$43,484.32), por concepto de intereses corrientes causados del 6 de Junio de 2021 al 5 de Julio de 2021.

4.- Por 1,992.0162 UVR que equivalen a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$568,141.55), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Julio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de julio del 2021, liquidados a la tasa de 11.30% E.A. y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.1.- Por 140.3764 UVR que equivalen a la suma de CUARENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$40,036.65), por concepto de intereses corrientes causados del 6 de Julio de 2021 al 5 de Agosto de 2021.

5.- Por 1,996.2238 UVR que equivalen a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$569,341.59), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Agosto de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de agosto del 2021, liquidados a la tasa de 11.30% E.A. y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.1.- Por 128.2627 UVR que equivalen a la suma de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$36,581.71), por concepto de intereses corrientes causados del 6 de Agosto de 2021 al 5 de Septiembre de 2021.

6.- Por 2,000.4859 UVR que equivalen a la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M.L. (\$570,557.18), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de septiembre del 2021, liquidados a la tasa de 11.30% E.A. y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

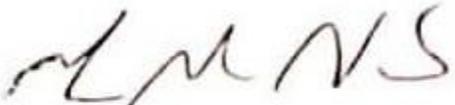
7.- Por 19,135.9812 UVR que equivale a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$5,457,759.81), capital acelerado de la obligación hipotecaria, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de noviembre del 2021, liquidados a la tasa de 11.30% E.A. y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO. - ORDENAR** la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO. - DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-59981 de propiedad del demandado OSCAR ANDRES GARZON QUIROGA CC. 7.716.356. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

**CUARTO.- RECONOCER** personería jurídica para actuar a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con CC No. 1.026.292.154 expedida en Bogotá D.C, portadora de la T.P No. 315.046 del CSJ, para que actué en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO conforme al poder allegado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**